

1.7. ILLORA. Expte.: GR-89/190-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Illora.

Parcela de tierra en los Pagos Feladillas, Cañadas y Cabrerizas Altas, anejo de Tocón, término de Illora, con cabida de dos mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Linda al Norte con camino real de Loja; Este, con finca de la misma procedencia, vendida a Cortijo Loreto, S.A., y otros; Sur, finca matriz de donde esta se segregó; y Oeste, otra finca segregada y vendida al Cortijo Loreto S.A. y otros. Inscrita al folio 111 del libro 220 de Illora, tomo 468, inscripción segunda, finca número 13.162 del Registro de la Propiedad de Montefrío.

1.8 IZNALLOZ. Expte.: GR-89/160-V.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Iznalloz.

A) Parcela de tierra al Pago del Calvario del Llano de Cantarranas, de seis mil cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda: al Norte, finca registral nº 11.349, Sur, terrenos del Ayuntamiento de Iznalloz; Este, terrenos de D^a Socorro Valdivia García y tierras de D. Francisco Rivas Zurita; y Oeste, finca registral número 4.689. LIBRES DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregarse de otra de mayor cabida, con una superficie de ocho mil ciento cuatro metros cuadrados, e inscrita al folio 1º del libro 150 de Iznalloz, finca 11.349, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Iznalloz.

B) Parcela de tierra en el Pago de Cantarranas de quinientos cincuenta y dos metros cuadrados de superficie, que linda: Norte, finca registral número 4.687; Sur, terrenos de la propiedad del Ayuntamiento; Este, finca registral número 11.349 y Oeste, finca propiedad del Ayuntamiento de Iznalloz. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregarse de la finca sita en el Pago de Cantarranas, término de Iznalloz, de tres mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, que linda: al Norte, con terreno de D^a Magdalena Villegas Rivera, Sur y Oeste, con tierras propiedad del Ayuntamiento de Iznalloz, y este, con tierras de D^a Socorro Valdivia García, inscrita a favor del Ayuntamiento de Iznalloz, finca 4.687, folio 11 del libro 83 de Iznalloz, inscripción 3ª.

La finca resultante de las necesarias segregaciones y agrupación, tendrá una superficie de seis mil quinientos noventa y siete metros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, fincas registrales números 4.687 y 11.349, propiedad del Ayuntamiento, Sur terrenos propiedad del Ayuntamiento; Este, terrenos de D^a Socorro y D. Francisco Rivas Zurita y Oeste; con finca registral nº 4.687.

1.9. MONTEFRÍO. Expte.: GR-86/040-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Montefrío.

Parcela de tierra de mil doscientos treinta y seis metros cuadrados y ochenta decímetros cuadrados de superficie en el pago del Carnicero y Tesillo. Linda Norte, con Carretera de Algarinejo; Sur, Este y Oeste, con resto de finca matriz de la que procede. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregarse de la finca de cabida de una hectárea, sesenta y tres áreas, sesenta y tres centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, sita en el Pago del Carnicero y Tesillo de Montefrío. Linda: Norte, Corrales de la calle Baja, hoy Carretera de Algarinejo; Sur, Carretera de Montefrío a Algarinejo, hoy Corrales de la calle Baja; Este, terrenos de la Urbanización Fuente de Illora, hoy calle Jacinto Benavente; y Oeste, Molino de aceite, propiedad de D. Antonio López Novo y camino, hoy con finca propiedad de D. Antonio Pimentel Tero y calle Tesillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Montefrío, folio 107, libro 284, tomo 534, inscripción 1ª, finca nº 18.463.

1.10. EL PINAR. PINOS DEL VALLE. Expte.: GR-89/110-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de El Pinar.

Finca en el paraje Eras Altas, Pinos del Valle, con una superficie de siete mil ciento treinta y dos metros cuadrados,

linda: Norte, con Carretera de la Presa de Beznar; Sur, viviendas construidas por la Empresa Viviendas Sociales de Granada S.A. (VISOGSA); Este, viviendas construidas por VISOGSA; y Oeste, con propiedad de D. Manuel Delgado Díaz y D. Juan Pedro Díaz Molina. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregarse de la finca nº 3633, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Orgiva, inscrita al folio 67, libro 68 de Pinos del Valle, tomo 1.153; de siete mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados de superficie, sita en el Paraje de Eras Altas del Pueblo de Pinos del Valle.

1.11. SANTA FE. Expte.: GR-86/070-V.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Santa Fe.

A) Parcela de terreno de mil ciento ochenta metros cuadrados y veintidos decímetros cuadrados, que resultará de la agrupación registral de las siguientes:

- Parcela de terreno en el Pago de la Pernala, Santa Fe, de trescientos ochenta y dos metros cuadrados y veintidos decímetros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con resto de la finca matriz; Sur, terrenos propiedad del Ayuntamiento; Este y Oeste, calles de nueva apertura sin nombre. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 104 del tomo 1.276 del archivo, libro 188 de Santa Fe, finca nº 11.076, inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Santa Fe.

- Parcela de terreno sita en el Pago de la Pernala, Santa Fe, de setecientos noventa y ocho metros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con una parcela propiedad del Ayuntamiento; Este, Sur y Oeste con calles en proyecto que la separan de los terrenos del Polideportivo. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 151 del tomo 1.286 del archivo, libro 189 de Santa Fe, finca nº 11.128, inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Santa Fe.

B) Parcela de terreno en el pago de la Pernala, Camino de Belicena, Santa Fe, de dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de cabida. Linda: Norte, con terrenos de Inmobiliaria Rosales y calle en proyecto; Este, con calles en proyecto que la separan de los terrenos del Polideportivo; Sur, con el Camino ampliado a calle que conduce a los terrenos del Depósito de Aguas, y Oeste, con el Camino de Belicena. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. Inscrita al folio 149 del tomo 1.286, libro 189 de Santa Fe, finca nº 11.127, inscripción 1ª Registro de la Propiedad de Santa Fe.

1.12. SANTA FE. Expte.: GR-86/075-V.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Santa Fe.

Parcela de terreno de dos mil novecientos sesenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados de superficie, sita en el Pago de la Huerta y Hoyos Huecos, conocido por Haza de la China. Linda: Norte, con finca propiedad del Ayuntamiento, cedida a la Consejería de Salud para la construcción de un Centro Sanitario; Sur, con finca matriz; Este, con calle de la Paz; Oeste, con patios de las casas de la calle Barandiarán. LIBRE DE CARGAS Y GRAVAMENES. A segregarse de la finca nº 11.131, inscripción 1ª de tres mil doscientos ochenta metros cuadrados y veinticinco decímetros cuadrados; inscrita al folio 157, tomo 1.286, libro 189 de Santa Fe. Registro de la Propiedad de Santa Fe.

ACUERDO de 24 de noviembre de 1992, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba definitivamente la modificación puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar (Granada).

Por el Excmo. Ayuntamiento de Almuñécar se elevó a la Consejería de Obras Públicas y Transportes expediente de Modificación Puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar, aprobado inicialmente con fecha 3 de abril de 1989 y provisionalmente el 2 de abril de 1990, a los efectos de su tramitación conforme a lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, texto legal vigente en el momento de formulación del expediente, por cuanto la Modificación tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos depor-

tivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1.

Según lo dispuesto en el artículo 50 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, vigente en la tramitación del expediente y derogado posteriormente por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la presente Modificación cuenta con el informe favorable del Consejero de Obras Públicas y Transportes, concretado en acuerdo de 10 de junio de 1992, así como Dictamen del Consejo de Estado de fecha 17 de septiembre de 1992.

En virtud de ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 129 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992 y el artículo 4.a) del Decreto 194/83, de 21 de septiembre, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de noviembre de 1992

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual núm. 32 del Plan General Municipal de Ordenación de Almuñécar que tiene por objeto el cambio de ubicación del sistema general de espacios libres públicos deportivos, incluido en el suelo urbanizable programado del Plan Parcial P-1, por cuanto su tramitación, contenido y determinaciones son conforme a la vigente legislación urbanística.

2. Facultar al Consejero de Obras Públicas y Transportes para que dicte cuantas disposiciones resulten necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Granada, a los efectos previstos en el artículo 124 de la Ley del Suelo, Real Decreto Legislativo 1/1992, y se notificará al Ayuntamiento de Almuñécar y a los interesados.

Contra el presente Acuerdo, en vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1992

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ACUERDO de 2 de febrero de 1993, del Consejo de Gobierno, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

El artículo 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, así como con el Decreto 194/1983, de 21 de Septiembre, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de urbanismo, prevé que en caso de urgencia, apreciada por el Consejo de Gobierno, podrá acordarse por el Consejero de Obras Públicas y Transportes, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y audiencia a las Entidades Locales afectadas, la entrada en vigor de Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento.

La existencia de unas Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento y Ordenanzas en la Provincia de Córdoba, aprobadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana del año 1.975, junto con el hecho de que, si bien se ha impulsado de forma notable la dotación de planeamiento urbanístico municipal en dicho ámbito provincial, aún se mantiene un número destacable de municipios sin figura de planeamiento propia o exclusivamente con un Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, se configuran como las circunstancias básicas que justifican la apreciación de la urgencia, para que entre en vigor una figura urbanística de ámbito provincial

que aporte las determinaciones precisas para los suelos urbanos y no urbanizables de dichos municipios.

En este sentido, el Consejero de Obras Públicas y Transportes, una vez culminado por la Dirección General de Urbanismo el proceso de redacción de la propuesta de Normas Subsidiarias de Planeamiento y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, que cuenta con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba, resolvió con fecha 7 de Diciembre de 1.991 formular dichas Normas por el trámite de urgencia, evacuándose seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía y sendos procesos de información pública y audiencia a las Entidades Locales afectadas, de los que se deduce una valoración de apreciación de la conveniencia y oportunidad de la formulación de dichas Normas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes y previa deliberación del consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de Febrero de 1.993,

ACUERDO

Apreciar la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1.978, de 23 de Junio, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para que por el Consejero de Obras Públicas y Transportes se acuerde la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

Sevilla, 2 de febrero de 1993

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, por la que se acuerda la entrada en vigor de las normas subsidiarias de planeamiento municipal y complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Córdoba.

Acordada por Resolución de esta Consejería de 3 de Diciembre de 1.991, la formulación por el trámite de urgencia de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, previstas en los artículos 70 y siguientes del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana 1.346/1.976, vigente en el momento de formulación de dichas Normas y 88 a 90 del Reglamento de Planeamiento, redactadas por la Dirección General de Urbanismo y que cuentan con informe favorable de la Comisión Provincial de Urbanismo de Córdoba.

Emitido seguidamente el preceptivo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Andalucía, adoptado en sesión de 17 de Diciembre de 1.991, y sendos procesos de información pública, anunciada en el BOJA nº 8 de 28 de Enero de 1.992 y BOP nº 18 de 23 de Enero del mismo año, y audiencia de forma individualizada a las Entidades Locales afectadas.

A la vista del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 2 de Febrero de 1.993, por el que se aprecia la urgencia a los efectos de lo dispuesto en el art. 152 del Reglamento de Planeamiento, en relación con el art. 109.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Y en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas en la letra a) del art. 7 del Decreto 194/1.983, por el que se regula el ejercicio por los Organos Urbanísticos de la Junta de Andalucía de las competencias en materia de Urbanismo, en relación con lo dispuesto en los arts. 109.3 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 152 del Reglamento de Planeamiento.

HE RESUELTO

PRIMERO: Acordar la entrada en vigor de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba, formuladas por esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, cuyo Texto diligenciado se incorpora a la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a los efectos previstos en el artículo 131 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y se notificará a las Entidades Locales afectadas y a los interesados.